

gono, tanto por sus condiciones intrínsecas (topografía, calidad de firma y posibilidades futuras de dotarlos de servicios), como por su relación con el casco actual y vías de comunicación.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto se han formulado ocho alegaciones al proyecto presentado, que se han estudiado detenidamente en base a las razones expuestas por los alegantes, aceptándose las alegaciones señaladas con los números uno, dos, seis y ocho, formuladas respectivamente por don Gabriel Ortuño Iborra, don Lorenzo García Navarro, Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica de Alicante y don Rafael Gregory Seguí, por lo que quedan excluidas de la delimitación del polígono las parcelas números cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y seis del polígono setenta y dos, circunstancia esta que implica la modificación de la delimitación del polígono, quedando la misma en la forma que se expresa en el artículo segundo del presente Decreto.

El Ayuntamiento de Alicante, en sesión plenaria celebrada el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad aprobar favorablemente el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo no emitió informe, durante el plazo legal, según se acredita en certificación del Secretario de la misma, de fecha uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, se aprueba el proyecto de delimitación del polígono industrial de Alicante denominado «Las Atalayas», en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: Punto ubicado sobre la carretera de Murcia a Alicante, a doscientos cincuenta y cinco metros del cruce de ésta con la carretera de Madrid a Alicante.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este .....	1-2	NE-SO.	2	2.025	Línea sinuosa siguiendo el lado Oeste de la carretera de Murcia a Alicante.
Sur .....	2-3	E-O.	272	1.690	Línea sinuosa siguiendo el eje del camino de Borbuño a la casa de los Frailes.
Oeste .....	3-4	S-N.	366	1.300	Línea sinuosa siguiendo el camino anterior y bordeando el lindero Oeste de las fincas 1-4 B y C.
Oeste .....	4-5	SE-NO.	113	920	Línea sinuosa que sigue el camino de Borbuño a la carretera de Madrid a Alicante.
Norte .....	5-6	E-O.	344	3.065	Línea sinuosa siguiendo el lado Sur de la carretera de Madrid a Alicante.
Este .....	6-1	N-S.	366	250	Línea sinuosa siguiendo el límite Oeste de las parcelas excluidas números 6, 55 y 54.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, Dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO

#### DECRETO 2176/1970, de 27 de junio, sobre delimitación del polígono industrial de Igualada (Barcelona).

En relación con los Planes de Vivienda y Urbanismo de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, autoriza al Gobierno, en su artículo tercero, a llevar a cabo la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales. Dicha autorización queda circunscrita a aquellas zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de Vivienda y de los de Urbanismo, así como cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos cuya ejecución deba ser inmediata.

Consecuentemente, por concurrir estos condicionamientos en el polígono industrial ubicado en Igualada, se considera oportuno someter la delimitación del mismo al procedimiento establecido en el artículo tercero del expresado texto legal.

El hecho de que la industria encuentre dificultades para su emplazamiento, motivadas, por una parte, al excesivo valor del suelo, y por otra, la necesidad de resolver en conjunto los servicios primarios e infraestructurales que desarrollados comunitariamente abaratarían los costos de instalación, ha movido a la Dirección General de Urbanismo a buscar la solución en un polígono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria y acelere el desarrollo económico y social de la zona.

Del análisis urbanístico realizado se llega a la conclusión de que el terreno más adecuado es el delimitado por este polígono, tanto en función de sus condiciones intrínsecas topográficas como por su relación con el casco de la ciudad y sus vías de comunicación y acceso.

Durante la información pública del expediente incoado al

efecto se han formulado catorce alegaciones al proyecto presentado, estudiándose todas y cada una de ellas con detenimiento en base a las razones y motivos expuestos por los alegantes. Como consecuencia de su aceptación, se reduce la extensión superficial del polígono de doscientas una hectáreas sometida a información pública, a ciento cincuenta y cinco hectáreas, extensión esta que se aprueba como una primera fase destinada a uso industrial íntegramente. Por su parte, la línea de delimitación del polígono coincide con la del término municipal de Igualada, excluyéndose los terrenos situados en el término municipal de Odena.

Sin afectar a la delimitación, también se acepta otra alegación, pasando la parcela cuatro-diez, que figura a nombre de don Francisco Vidal Roig, a figurar a nombre de don Juan Vidal Gabarró, como nudo propietario y de don Ignacio Vidal Roig, como usufructuario.

El Ayuntamiento de Igualada, en sesión plenaria celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad aprobar el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, adoptó el acuerdo de informar el proyecto presentado favorablemente siempre que se efectúen los trámites legales que lleven consigo la nueva calificación urbanística del sector afectado.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración en sesión de veinte de junio de mil novecientos setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de junio de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintuno de febrero, se aprueba la delimitación del polígono industrial de Igualada, sito en dicho término municipal, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación del punto de partida: El encuentro del lado Oeste de la ribera de Odena y el lado Norte de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur .....	1-2	SE-NO	—	2.640	Recta siguiendo el lado Norte de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera. Empieza en el vértice Sureste de la finca número 125 y termina en el vértice Oeste de la finca 78 a.
Oeste .....	2-3	SO-SE	250	1.250	Línea sinuosa cortando las fincas 78 c-22 a-21-20 d-17, cruza la carretera de Igualada a Prats de Rey, sigue cortando las líneas 28-29-30 a 15 a, cruza la carretera de Igualada a Manresa, continúa cortando las fincas 10-16 b-16 a, hasta el encuentro con la carretera anterior.
Oeste .....	3-4	SE-NO	78	270	Línea recta cortando las fincas 18 a-10-50.
Norte .....	4-5	O-E	340	940	Línea sinuosa que bordea las fincas 50-5-9 b hasta la carretera de Igualada a Manresa.
Este .....	5-6	N-S	251	440	Línea quebrada siguiendo la separación de las parcelas a-b-c-d-o y p de la finca 19, hasta la ribera de Odena.
Este .....	6-1	N-S	710	2.690	Línea sinuosa siguiendo el margen Oeste de la ribera de Odena que a su vez es límite del término municipal de Igualada.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
VICENTE MORTES ALFONSO

*DECRETO 2177/1970, de 21 de junio, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial «El Prado» de Mérida (Badajoz).*

Para el caso en que haya de actuarse en zonas o demarcaciones para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda o de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución, la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, en su artículo tercero, autoriza que el Gobierno podrá acordar, mediante Decreto, la delimitación de polígonos, existan o no confeccionados los Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, y la modificación de las previsiones contenidas, en su caso, en el plan general.

Por otra parte, el Decreto número trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, en su artículo diecinueve, dispone que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación y la modificación de las previsiones de un plan.

De acuerdo con lo anterior, y deseando acelerar el desarrollo económico y social de esta comarca, el Ministerio de la Vivienda, a través de su Gerencia de Urbanización, inicia la preparación de suelo industrial en Mérida (Badajoz) mediante la creación de un polígono industrial denominado «El Prado», que prevea la instalación de factorías en óptimas condiciones.

Sabido es que una de las dificultades mayores para la promoción industrial la constituye la carencia de suelo urbanizado preparado para tal uso, por una parte, y por otra, que dicho suelo, dotado de la adecuada infraestructura, sea económicamente asequible a la iniciativa privada.

A resolver estas dificultades se encamina esta actuación, con la que se pretende evitar el problema de la posible ubicación anárquica de las industrias y las secuelas nocivas o molestas que de dicha ubicación pudieran derivarse para las zonas agrícolas y residenciales.

Se ha escogido el emplazamiento más idóneo, ya que la fisonomía geológica de los terrenos que forman el polígono presenta buenas condiciones de cimentación, lo cual junto con otras razones de índole geográfica, lo hacen apto para la realización de las obras infraestructurales a un coste bajo.

Durante la información pública del expediente incoado al efecto no se ha formulado al proyecto ningún tipo de reclamación. La Dirección General de Ganadería, al informar el expediente ha alegado la existencia de una vía pecuaria que le atraviesa. Su trazado será tenido en cuenta en el correspondiente Plan parcial de ordenación, si bien, reducida su anchura a cinco metros, como propone la citada Dirección General.

El Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria que se celebró el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad aprobar favorablemente el referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión del cinco de febrero del año en curso, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el proyecto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración, en sesión de veinte de junio de mil novecientos sesenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, y quince, diecinueve y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, se aprueba la delimitación y las previsiones de planeamiento del polígono industrial denominado «El Prado», sito en Mérida, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Situación de punto de partida: En la ribera Sur del río Guadiana, a unos doscientos ochenta metros al Este de una vaguada existente.

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Este .....	1-2	N-S	295	740	Recta sensiblemente perpendicular a la ribera del río Guadiana.
Este .....	2-3	N-S	130	200	Tramo curvo.
Sur .....	3-4	E-O	320	1.510	Recta que sigue paralela al camino de Enmedio.
Oeste .....	4-5	S-N	295	1.000	Recta perpendicular a la ribera del río Guadiana.
Norte .....	5-1	O-E	300	1.530	Línea sinuosa, siguiendo la ribera Sur del río Guadiana.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento son las establecidas en el expediente, de donde se deduce una edificabilidad de dos coma ocho mil cuatrocientos setenta y siete metros cúbicos/metros cuadrados, siendo su destino industrial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTES ALFONSO